



# Resolución Jefatural

## N° 00070-2024-MINEDU/SG-OGA

Lima, 18 de marzo de 2024

### VISTOS:

Visto, el Expediente DEBEDSAR2022-INT-0039670, y sus antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de noviembre de 2022, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos, en adelante LA ENTIDAD y el **CONSORCIO G Y M.**, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 079-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 para la prestación del “Servicio de Limpieza y Mantenimiento para catorce (14) Colegios de Alto Rendimiento” - Ítem N° 5: COAR Huancavelica, por el monto de S/ 847,727.97 (Ochocientos cuarenta y siete mil setecientos veintisiete con 97/100 Soles), y un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0039-2024-MINEDU/SG-OGA de fecha 02 de febrero del 2024, la Oficina General de Administración del MINEDU autorizó la primera reducción de prestaciones al Contrato N° 079-2022-MINEDU/SG-OGA-OL por el monto de S/ 5,728.42 (Cinco Mil Setecientos Veintiocho con 42/100 Soles), respecto a la disminución de 02 operarios de limpieza por turno y 01 supervisor de limpieza del 24 de febrero al 08 de marzo del 2024;

Que, mediante Memorándum N° 1009-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR, de fecha 11 de marzo de 2024, sustentado en el Informe N° 320-2024-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR-CADMyPPTO la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento – DEBEDSAR, mediante el cual sustenta técnicamente la segunda reducción de prestaciones al contrato por el monto de S/ 2,673.26 (Dos mil seiscientos setenta y tres con 26/100 Soles), lo que representa el 0.315344% del importe total del contrato original;

Que, de conformidad con el artículo 34.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";* (Subrayado es agregado)

EXPEDIENTE: DEBEDSAR2022-INT-0039670

CLAVE: A78BF8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, asimismo, el artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa en su artículo 157.1 "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Artículo 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)";(Subrayado es agregado)

Que, en ese orden de ideas, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que esta reducción de prestaciones sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, al respecto mediante Informe N° 108-2024-MINEDU-OGA-OL-AEC, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística, recomienda aprobar la segunda reducción de las prestaciones del Contrato N° 079-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-UE 026 de acuerdo con lo informado por la DEBEDSAR, y al haberse cumplido los supuestos establecidos en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en dicho sentido, corresponde disponer la segunda reducción de prestaciones al Contrato N° 079-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-UE 026, por el monto de S/ 2,673.26 (Dos mil seiscientos setenta y tres con 26/100 Soles), lo que representa el 0.315344% del importe total del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite del 25% permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU y de conformidad al TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer la segunda reducción de prestaciones del Contrato N° 079-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026, suscrito con el **CONSORCIO G Y M**; para la contratación del "Servicio de Limpieza y Mantenimiento para catorce (14) Colegios de Alto Rendimiento" - Ítem N° 5: COAR Huancavelica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por el monto de S/ 2,673.26 (Dos mil seiscientos setenta y tres con 26/100 Soles), lo que representa el 0.315344% del importe total del contrato original, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE: DEBEDSAR2022-INT-0039670 CLAVE: A78BF8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	MONTO DEL CONTRATO VIGENTE	SEGUNDA REDUCCIÓN (por aprobar)	PORCENTAJE A REDUCIR	MONTO DEL CONTRATO MODIFICADO
S/ 847,727.97	S/ 841,999.55	S/ 2,673.26	0.315344%	S/ 839,326.29

**Artículo 2°.-** Disponer que la Jefatura de la Oficina de Logística realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 079-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-UE 026, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a la Jefatura de la Oficina de Logística, quien deberá de efectuar las acciones administrativas para su cumplimiento.

### Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA LUZ FERNANDEZ CARDENAS  
Jefa de la Oficina General de Administración  
MINISTERIO DE EDUCACION

EXPEDIENTE: DEBESAR2022-INT-0039670 CLAVE: A78BF8

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

